



Ministra de Trabajo y Seguridad Social
República de Costa Rica

RECURSO DE AMPARO

**Martha Elena Rodríguez González
contra el Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social y otros**

09.
EXP. N° ~~H~~-011725-0007-CO

RECIBIDO

MAYO 2011

17:36

PODER JUDICIAL
SALA CONSTITUCIONAL

Walker Rivera

**Señores Magistrados
SALA CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

La suscrita, **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Licenciada en Ciencias Políticas, cédula de identidad número uno – tres cinco siete – uno cinco seis, vecina de Santa Ana, actuando en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Ejecutivo N° cero cero uno – P, del ocho de mayo de dos mil diez, respetuosamente rindo el informe requerido mediante la resolución de las diez horas y veinte minutos del 04 de mayo del 2011, notificada a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del 13 de mayo del 2011, en los siguientes términos:

I.- SOBRE LOS HECHOS

UNICO.- Se nos solicita indicar el estado actual del proyecto de Decreto Ejecutivo referente al artículo 78 de la Ley Número 7983, Ley de Protección al Trabajador, el cual se publicó en La Gaceta No.25 del viernes 5 de febrero de 2010, bajo la advertencia de que de acreditarse la desobediencia podría solicitarse al superior la apertura de una procedimiento administrativo o incluso ordenarse se testimonien piezas ante el Ministerio Público por una eventual comisión del delito de desobediencia.



Ministra de Trabajo y Seguridad Social
República de Costa Rica

Sobre este particular, es lo cierto que en cumplimiento de lo ordenado por esa Sala Constitucional mediante el voto No.2010-004621 de las 10:30 horas del 05 de marzo de 2011, este Despacho sometió a conocimiento de la señora Presidenta de la República, Lic. Laura Chinchilla Miranda, mediante el oficio DMT-1017-2010 de 14 de setiembre de 2010 (Ver Anexo No.1), un recuento de las acciones tomadas por esta cartera ministerial así como una propuesta recomendativa concreta sobre este tema, en donde se proponía que durante el primer año fuera un 5% el monto imponible a las utilidades de las empresas públicas, monto temporal a la espera de que produjera censo cuyos resultados están para inicios del 2012, y sujeto a la posterior revisión periódica de esa fijación de la contribución de las empresas públicas del Estado, “...habida cuenta del proceso de modernización en que se encuentran inmersas y que requieren recursos para el desarrollo de sus proyectos”.

Luego de esa propuesta, desconozco el trámite que Casa Presidencial ha seguido para tomar las determinaciones del caso, dado que ese porcentaje a imponer es el único aspecto que falta de definir, puesto que el resto de elementos del proyecto de reglamento ya están dados.

II.- SOBRE EL FUNDAMENTO DE DERECHO:

Estimamos que el presente recurso de amparo en relación a la suscrita debe ser declarado sin lugar, ya que oportunamente dimos cumplimiento a lo indicado por el Voto 2010-004621 en el sentido de remitir a la Presidenta de la República los estudios actuariales y la recomendación que dispone el artículo 78 de la Ley No.7983 (Ley de Protección al Trabajador).



346

Ministra de Trabajo y Seguridad Social
República de Costa Rica

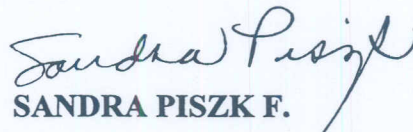
IV.- PETITORIA:

Con base en todo lo expuesto, con todo respeto solicito declarar sin lugar el Recurso de Amparo en contra de la suscrita, dado que se ha demostrado que he cumplido con lo ordenado por el Voto No.2010-004621.


V.- NOTIFICACIONES:

Las atenderé en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sita en el segundo piso del Edificio Aurora, una cuadra al norte de la entrada principal de El Pueblo. San José, teléfono 2222-2613 fax 2222-2482

San José, 16 de mayo del 2011.


SANDRA PISZC F.

jbg/


Lic. Jimmy Bolaños
Director de Asuntos Jurídicos
VISTO BUENO